

Acuerdo General Conjunto: 09/2020

20 de junio de 2020

Considerando

- I. Que de conformidad con los artículos 55, párrafos primero y segundo, 55 Bis y 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como 16, fracción XXVI, y 97, fracción XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, están facultados para expedir los acuerdos generales que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines y atribuciones.
- II. En el marco de la pandemia mundial decretada por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo de 2020, por el virus SARS Co-V2 (Covid-19), con el fin de prevenir la propagación del virus en lugares concurridos y proteger el derecho humano a la salud de las personas, estos cuerpos colegiados mediante diversos acuerdos conjuntos establecieron las pautas de trabajo para el desarrollo de las actividades esenciales de administración de justicia.
- III. El 14 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se estableció una estrategia para la reapertura de las actividades sociales,

educativas y económicas, así como un semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades de cada entidad federativa, el cual consta de cuatro colores: rojo, naranja, amarillo y verde, implementados como un sistema de monitoreo para la regulación del uso del espacio público.

- IV. El 29 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecieron los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas, en el que se señalaron las medidas específicas que las actividades económicas deberían implementar para lograr un retorno o la continuidad de las actividades laborales en forma segura, escalonada y responsable, así como dimensiones a considerar, dentro de ellas, el tipo de actividad (esencial o no esencial), así como el riesgo epidemiológico conforme a la semaforización (rojo para alerta máxima, naranja para alerta alta, amarillo para alerta intermedia y verde para alerta cotidiana).
- V. El 12 de junio de 2020, la Secretaría de Salud federal, por conducto de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, en su comunicado técnico diario informó sobre la ponderación de indicadores para riesgo epidémico, estableciendo porcentajes por ocupación hospitalaria,

tendencia de hospitalizados, tendencia de síndrome COVID-19 y positividad SARS-CoV2. El resultado de dichos porcentajes posibilitaba el que, con independencia del color del semáforo, las entidades federativas en el ámbito de sus competencias podrían determinar si continuaban o no en el semáforo de la semana anterior. Bajo esos parámetros, se informó que, en el semáforo epidémico, Tabasco al igual que otros quince estados cambiaron a color naranja.

- VI. El 15 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto por el que el titular del Poder Ejecutivo Estatal emitió el plan para la transición gradual hacia una nueva normalidad y la reactivación económica del estado de Tabasco, en cuyo anexo se establecieron las acciones y medidas a implementarse, así como las fechas para la reactivación de actividades, señalándose como punto de partida el 22 de junio del presente año.
- VII. En esta línea de acción gradual y ordenada hacia esa nueva normalidad, el Poder Judicial del Estado, emitió los acuerdos conjuntos 07/2020 y 08/2020, en los que se determinó la reanudación de los plazos y términos procesales únicamente para los órganos jurisdiccionales del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral y la Sala Constitucional, los cuales comenzarían a correr a partir del 22 de junio de 2020, además de emitirse en el primero de ellos

el Protocolo de Actuación para el Desahogo de Audiencias a través de Videoconferencias.

VIII. Sin embargo, en la conferencia de prensa diaria sobre Covid-19, llevada a cabo el 19 de junio del presente año, en Palacio Nacional,¹ las autoridades correspondientes informaron sobre la semaforización que surtiría efectos a partir del lunes 22 de junio del año actual. En ese sentido, conforme a la tabla de puntajes de las entidades federativas, Tabasco obtuvo una ponderación de 3.3. para semáforo, colocándolo en color rojo, lo cual representa un nivel de riesgo máximo, como se ilustra a continuación.

COVID-19 México: Niveles de riesgo epidémico
19 junio, 2020

Nivel de riesgo	Calificación ponderada	Razón del rango
Máximo	2.6 - 4.0	Principio de máxima precaución (mayor rango de 1.5 puntos)
Alto	1.6 - 2.5	Amortiguador amplio (rango acortado de 1 punto)
Medio	1.1 - 1.5	Precaución acotada (rango de 0.5 puntos de la escala)
Bajo	1.0	Nivel mínimo estricto (sólo con todos los indicadores en verde)



IX. Los cambios en la semaforización, hacen necesario replantear la estrategia de transición ya acordada por este órgano colegiado para el desarrollo de las actividades

¹ Véase Informe diario sobre coronavirus COVID-19 en México. Secretaría de Salud. Viernes 19 de junio, 2020, CEPROPIE (Centro de Producción de Programas Informativos y Especiales) en: <https://www.youtube.com/watch?v=eUnFR2Jew5g&t=1293s>

esenciales de administración de justicia, de manera tal que, paralelamente al cumplimiento del principio de acceso a la justicia, se pondere el derecho a la salud, la vida y la integridad de las personas, tomándose en consideración para ello, los diversos lineamientos implementados por las autoridades a nivel internacional, nacional y estatal.

Por las consideraciones expuestas se expide el siguiente:

A c u e r d o

PRIMERO. Se suspende la reanudación de las funciones de la Sala Constitucional y en cuanto a los órganos jurisdiccionales del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral, queda suspendida la adición para que conozcan de los asuntos en los que el imputado o acusado no se encuentre privado de su libertad, tal y como se señaló en el acuerdo general conjunto 08/2020 de 18 de junio de 2020, que modificó los puntos primero y sexto del diverso acuerdo general conjunto 07/2020.

Por consiguiente, las funciones del aludido cuerpo colegiado, así como las adiciones ya mencionadas para los órganos jurisdiccionales del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral, se reanudarán conforme a las condiciones marcadas en la semaforización correspondiente y hasta en tanto los Plenos del Tribunal y del Consejo de la Judicatura, mediante un nuevo acuerdo general conjunto, emitan la declaratoria respectiva.

SEGUNDO. Queda vigente el Protocolo de Actuación para el Desahogo de Audiencias a través de Videoconferencias, emitido en 17 de junio de 2020, en el Acuerdo General Conjunto 07/2020 emitido por los Plenos del Tribunal y del Consejo de la Judicatura.

Transitorios

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

Segundo. Publíquese el presente acuerdo en el boletín judicial e insértese en el portal de internet de esta institución, para hacer del conocimiento público su contenido.